CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de julio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.

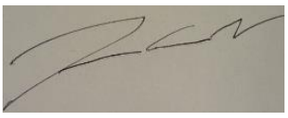

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 **2022 0392**00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **ANACILIA MORALES ESCUDERO**, en contra de **LUIS GUILLERMO RUIZ**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. De conformidad con el artículo 82 del C.G. del Proceso redactara con precisión y claridad las pretensiones de la demanda, toda vez que en dicho acápite se solicita librar mandamiento de pago en contra de la señora LUISA FERNANDA LOAIZA ARANGO y en los demás apartes de la demanda y los títulos valores aportados se evidencia el nombre de LUIS GUILLERMO RUIZ.

2. Deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, hhtp://190.217.24/ recepción memoriales/

NOTIFÍQUESE [1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No. 114 fijado el 11 de julio de 2022 la 7:30 am.

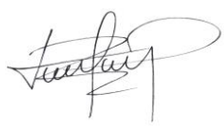

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO

Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f30ea4e7f2a21893b111987edf53a49cd2ee5bbb25e2f3d0397bd10ba43ba19**
Documento generado en 08/07/2022 04:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica